

## DIRECTIVA PARA OBTENER UNA "CARTA DE NO OBJECION" DEL ESTADO PERUANO

1.- La "Carta de No Objeción" es un documento emitido por el Estado Peruano, a través de las Oficinas Consulares del Perú en los Estados Unidos de América, por el cual expresa su no objeción a que un ciudadano peruano portador de una visa J1 ó F1, pueda cambiar la categoría de su visa o extender el período autorizado originalmente para la misma. Este consentimiento del Estado Peruano implica la no exigencia del compromiso de retorno al Perú al término de sus estudios por un período de 2 años, asumido originalmente.

2.- La Carta de No Objeción se emite por razones de:

A) Estudio

B) Trabajo

C) Para acogerse a alguna de las excepciones establecidas en el artículo 212, Sección "e", inciso (iii) de la Ley de inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos de América.

3.- El trámite de la Carta de No Objeción se inicia con la solicitud escrita del interesado ante la Oficina Consular del Perú de la jurisdicción de su lugar de residencia, en los Estados Unidos de América.

Para la admisión de dicha solicitud, el interesado debe encontrarse en los Estados Unidos de América con la visa J1 ó F1 vigente.

### 4.- REQUISITOS PARA OBTENER UNA CARTA DE NO OBJECION POR RAZONES DE ESTUDIO O TRABAJO

**A.-** El interesado debe estar inscrito en el Registro de Peruanos de la Oficina Consular correspondiente.

**B.-** La Oficina Consular debe extender una constancia gratuita de dicho registro; la cual será adjuntada al expediente.

**C.-** Solicitud dirigida al señor Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior, con la siguiente información:

-Nombres y Apellidos

-Lugar y Fecha de nacimiento

-Nº de pasaporte

-Fecha de ingreso a los Estados Unidos de América

-Tipo de Visa con la que actualmente se encuentra en los Estados Unidos de América

- Número de expediente ("Case File") otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

-Domicilio y Teléfono en los Estados Unidos de América

-Dirección de correo electrónico

-Nombre y Dirección del auspiciador (sponsor)

-Centro de Estudios o Trabajo en los Estados Unidos de América

-Explicación de los motivos por los cuáles solicita la Carta de No Objeción

- Costo de la legalización de la firma en la solicitud US\$ 25.00

### **D.- Anexos que deben adjuntarse a la solicitud:**

a.- Copia del Formato IAP-66 ó DS-2019 y copia del Formato 1-94;

b.- Declaración Jurada de no haber recibido ayuda económica por parte del Gobierno Peruano, debidamente legalizada por el Consulado Peruano respectivo (Costo de la legalización de firma US\$ 25.00);

c.- Carta del auspiciador de la visa, en la que mencione que no tiene objeción a que su patrocinado cambie de visa.

e.- Constancia de Ingreso o de estudios a la Universidad o alguna Institución Académica (si la solicitud es por estudios);

g.- Oferta o Contrato de Trabajo (si la solicitud es por razones laborales);

h.- Constancia del PRONABEC en la que se mencione que el interesado no ha recibido ningún tipo de beca por parte del Gobierno Peruano;

i.- Copia de la hoja de datos personales del pasaporte así como la hoja donde figure la visa vigente.

j.- Recibo de pago por derecho de trámite, emitido por la Oficina Consular correspondiente.

5.- REQUISITOS PARA OBTENER UNA CARTA DE NO OBJECION A FIN DE ACOGERSE A ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 212, SECCION "e", INCISO (iii) DE LA LEY DE INMIGRACION Y NACIONALIZACION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO CON RESIDENTE O CIUDADANO AMERICANO).-

A.- El interesado debe estar inscrito en el Registro de Peruanos de la Oficina Consular correspondiente.

B.- La Oficina Consular debe extender una constancia gratuita de dicho registro; la cual será adjunta al expediente.

C.- Solicitud dirigida al señor Secretario de Comunidades Peruanas en el Exterior, con la siguiente información:

-Nombres y Apellidos

-Lugar y Fecha de nacimiento

-Nro. de DNI y Nro. de pasaporte

-Fecha de ingreso a los Estados Unidos de América

-Tipo de Visa con la que actualmente se encuentra en los Estados Unidos de América

-Número de expediente ("Case File") otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

-Domicilio y Teléfono en los Estados Unidos de América

-Dirección de correo electrónico

-Nombre y Dirección del auspiciador (sponsor)

-Centro de Estudios o Trabajo en los Estados Unidos de América

-Explicación de los motivos por los cuáles solicita la Carta de No Objeción

D.- Anexos que deben adjuntarse a la solicitud:

a.- Copia del Formato IAP-66 ó DS-2019 y copia del Formato 1-94;

b.- Declaración Jurada de no haber recibido ayuda económica por parte del Gobierno Peruano, debidamente legalizada por el Consulado Peruano respectivo;

c.- Carta del auspiciador de la visa, en la que mencione que no tiene objeción a que su patrocinado cambie de visa.

d.- Copia de la Partida de Matrimonio emitida por las autoridades competentes de los Estados Unidos de América;

g.- Constancia del PRONABEC en la que se mencione que el interesado no ha recibido ningún tipo de beca por parte del Gobierno Peruano;

h.- Copia de la hoja de datos personales del pasaporte así como la hoja donde figure la visa vigente.

i.- Recibo de pago por derecho de trámite, emitido por la Oficina Consular correspondiente.

6.- TRAMITE DEL EXPEDIENTE

A.- Completado el expediente ante la Oficina Consular, ésta lo remitirá por valija diplomática al Ministerio de Relaciones Exteriores para su revisión y calificación. La Dirección de Protección a Colectividades Nacionales verificará la información y, si fuera necesario, solicitará informes adicionales a otras entidades del Sector Público Nacional o Instituciones domiciliadas en el País.

B.- Resuelto el expediente, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará a la Oficina Consular la decisión adoptada, para que se informe del resultado al recurrente.

C.- Cuando el expediente sea aprobado, el Ministerio de Relaciones Exteriores autorizará al Consulado General del Perú en Washington DC para que emita la Carta de No Objeción, en cinco ejemplares:

-Primer ejemplar para el Departamento de Estado

-Segundo ejemplar para el interesado

-Tercer ejemplar para la Oficina Consular donde se inició el trámite

-Cuarto ejemplar para el expediente en la Cancillería

-Quinto ejemplar para el archivo de la Oficina Consular en Washington DC

D.- Si el expediente no fue aprobado, el recurrente puede solicitar su reconsideración adjuntando nuevos elementos de juicio.

E.- Las Oficinas Consulares no están autorizadas para emitir Cartas de No Objeción pues dicho trámite se canaliza a través del Consulado General del Perú en Washington DC, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.